



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 147 -2015-ACSS
Santiago de Surco, 15 DIC. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 42-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3252-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 903-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 807, 1077 y 1185-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 1300 y 1126-2015-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Memorando N° 699-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 72-2015-SGDC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2014-ACSS del 16.07.2014, se aprobó la celebración del Convenio de Cesión en Uso del Camión E-ONE de propiedad Municipal a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú. El referido Convenio, tenía una vigencia de seis (06) meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo de común acuerdo, hasta que la Municipalidad cumpla con dar de baja el bien inmueble de la citada cesión, a efectos de proceder a una futura donación;

Que, con Informe N° 72-2015-SGDC-GSCTDC-MSS del 16.04.2015, la Subgerencia de Defensa Civil, propone se celebre otro convenio con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de similares características al aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2014-ACSS, que permitan continuar cediéndoles en uso el Camión E-ONE de propiedad de la Municipalidad;

Que, por Memorando N° 841-2015-GSCTDC-MSS del 27.08.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana Tránsito y Defensa Civil, otorga su conformidad al convenio propuesto por la Subgerencia de Defensa Civil;

Que, con Memorando N° 699-2015-GPP-MSS del 26.08.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta favorable la suscripción del proyecto de convenio de cesión en uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, pues se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021 y, alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorando N° 669-2015-GAF-MSS del 19.08.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los Informe N° 372-2015-SGMSG-FAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales de fecha 06.05.2015 y N° 755-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de fecha 06.08.2015, señalando el costo de mantenimiento y que se cuenta con el seguro del vehículo, respectivamente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 del Acuerdo de Concejo N° 147-2015-ACSS

Que, mediante Informe N° 807-2015-GAJ-MSS del 01.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encuentra procedente la suscripción del Convenio de Cesión en Uso del Camión E-ONE de propiedad Municipal a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú; sin embargo, a efectos de que el Concejo Municipal ejerza sus atribuciones contenidas en los numerales 25) y 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se deben implementar principalmente las siguientes recomendaciones: i) que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transito y Defensa Civil, informe sobre la evaluación del Convenio aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 076-2014-ACSS, a efectos de determinar las ventajas de la presente propuesta; y ii) se confirme que los representantes legales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentren debidamente acreditados y iii) se inserte una cláusula al Convenio que permita regularizar la cesión en uso del camión E - One, a favor de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol N° 134" por el lapso de tiempo, en el que no estuvo vigente, convenio alguno que autorizará dicha cesión;

Que, con el Memorando N° 1126-2015-GSCTDC-MSS del 05.11.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil, informa que mediante el presente convenio permitirá mantener vigente la cesión en uso del Vehículo E –ONE de propiedad municipal, para la atención de las emergencias propias de las labores que realizan los bomberos destinada exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco; asimismo, indican que se ha previsto en la Cláusula Décima, la regulación de los efectos del Convenio desde la fecha en que venció el convenio original, aplicando la eficacia anticipada de los actos administrativos, conforme el Artículo 17° de la Ley N° 27444; finalmente respecto a los representantes legales indican que el cargo de Comandante General interino, de acuerdo al artículo 18° del Reglamento de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Decreto Supremo N° 031-99-PCM, ya no deviene de una elección, sino que lo asume el de mayor rango en su nivel;

Que, mediante Informe N° 1077-2015-GAJ-MSS del 12.11.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, y lo opinado precedentemente mediante Informe N° 807-2015-GAJ-MSS del 01.09.2015, solicita elevarse los actuados al Concejo Municipal, a efectos que proceda de conformidad con sus atribuciones dispuestas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 30.11.2015 las Comisiones consideraron que resultaba necesario reformular la propuesta, adecuándola exclusivamente a una de cesión en uso, asegurando con ello, que el Camión E-One este destinada exclusivamente a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco;

Que, con Memorando N° 1300-2015-GSCTDC-MSS del 14.12.2015 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil presenta la propuesta debidamente reformulada en atención a los aportes efectuados por la Comisión de Gestión Municipal, fundamentalmente en la precisión que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ahora pertenece al Ministerio del Interior, que la cesión de Uso es por el plazo de 03 años, eliminándose el extremo de la donación, precisándose igualmente que la Gerencia de Administración y Finanzas ha ratificado que el vehículo materia de Cesión forma parte del magesí de bienes de la Municipalidad, por lo cual se encuentra asegurado, siendo además que los gastos de mantenimiento preventivo y cambio de neumáticos se encuentra previsto dentro de los gastos institucionales, no ocasionando gastos adicionales a la Corporación;

Que, con Informe N° 1185-2015-GAJ-MSS del 14.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, deberá remitirse los actuados al Concejo Municipal a efectos que evaluando el mismo se pronuncie en uso de sus atribuciones contenidas en los incisos 25 y 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 903-2015-GM-MSS del 19.12.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio de Cesión en Uso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2015-ACSS del 15.12.2015, se ratificó al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente como encargado del Despacho de la Alcaldía, desde el 29 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, mientras dure la licencia del señor Alcalde;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 147 -2015-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 42-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 807, 1077 y 1185-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada, la celebración del Convenio de Cesión en Uso el Camión de Bomberos de propiedad municipal, con Código Patrimonial: 67.82.1850.0001; Placa: EUD-661; Marca: E-ONE; Modelo: TYPHOON CUSTOM RESCUE PUMPER, Motor N°: 73615771; Chasis N°: 4ENGAAA85E1008307; Color: Rojo; Año de Fabricación: 2014; Estado: Bueno, entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Convenio que consta de quince (15) Cláusulas y dos (02) Anexos, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

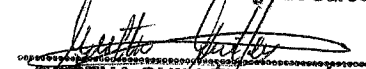
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, que la suscripción del Convenio señalado en el artículo precedente, deberá entenderse con el (los) representante (es) debidamente acreditados del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aprobación de la celebración del presente Convenio de Cesión en Uso, por parte del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que, la entrega del bien materia del presente convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 076-2014-ACSS, feneció el 16.01.2015.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


WILLIAM DAVID MARÍN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

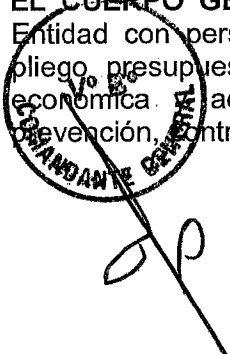
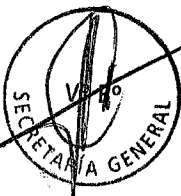
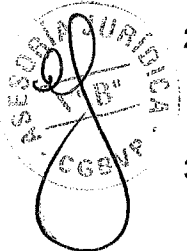
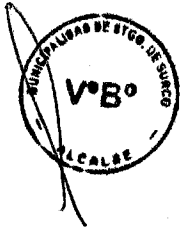


Municipalidad de Santiago de Surco



CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación que celebra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, domiciliado en la Calle Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655; y, de la otra parte, **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con RUC N° 20131366885, domicilio en la Av. Salaverry N° 2495 San Isidro, la que en adelante se denominará **EL CGBVP**, debidamente representado por el Sr. **VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO**, identificado con DNI N° 00823779, Comandante General Interino del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-PCM y modificatorias, por lo que no corresponde emitir el documento Normativo correspondiente"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 1.3 Ley N° 27227 - modifica la Ley del CGBVP.
- 1.4 Ley N° 27140 - Ley que modifica la Ley 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 1.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Código Civil Peruano.
- 1.7 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidad.
- 1.8 D.S. 008-2015-IN Adscriben el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú al Ministerio del Interior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, asume competencia y ejerce funciones específicas en materia de seguridad ciudadana.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, es propietario del camión autobomba contra incendio de bomberos, la cual se encuentra equipada con sus herramientas y accesorios, cuyas características se encuentran contenidas en el ANEXO 1 y 2, que se acompañan a la presente.
3. **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, es un Entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal del Ministerio del Interior y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y



Municipalidad de Santiago de Surco



coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD



El presente Convenio tiene por finalidad fortalecer el trabajo de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD y el CGBVP**, para que de esta manera la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 - Santiago de Surco, pueda desarrollar adecuadamente sus acciones de prevención de accidentes, incendios y rescate en el Distrito de Santiago de Surco.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO



El objeto del presente convenio es dar en **CESION EN USO**, un (01) Camión contra Incendios debidamente equipado para la atención de las emergencias propias de las labores que realiza **EL CGBVP**, cuyas características técnicas, herramientas y accesorios se encuentran descritas en el **ANEXO 1 y 2**, la misma será destinada exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Santiago de Surco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:



1. Ceder en uso el bien y los accesorios a que se refiere el numeral dos de la cláusula segunda del presente convenio.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y cambio de neumáticos necesario para el funcionamiento del vehículo materia de cesión. Así como la adquisición de una Póliza de Seguro contra todo riesgo.

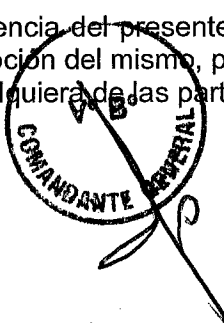
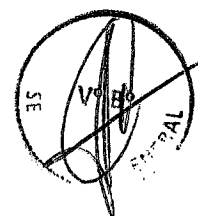
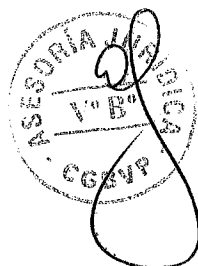
EL CGBVP, se obliga a:



1. Crear los mecanismos correspondientes para la utilización correcta del Camión contra Incendios y sus equipos de acuerdo a las particularidades propias de la institución.
2. Es indispensable para la vigencia del presente Convenio, que **CGBVP**, cumpla con adquirir el adecuado combustible necesario para su funcionamiento del vehículo materia de cesión y la adquisición del SOAT correspondiente.
3. No podrá transferir el bien a otra Compañía de Bomberos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogarse dicho plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes; con una anticipación de dos (02) meses calendario.





Municipalidad de Santiago de Surco



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para una mayor coordinación en todo lo relacionado con este convenio, cada una de las partes designara a un Coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente convenio.

La designación de los Coordinadores, se efectuara mediante simple documento, por cada una de las partes, emitido por los suscribientes, y surtirá efecto desde que sea comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menos de tres (03) días hábiles. La primera designación, se efectuará en el presente documento.

Con la finalidad de realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

EL CGBVP nombra al Primer Jefe de la Compañía de Bomberos **SANTIAGO APOSTOL N° 134 – SURCO**.

Dirección: Calle Monte de los Olivos Cuadra 9, Urbanización Prolongación Benavides Segunda Etapa – Santiago de Surco.
Teléfono de contacto: 2746066

LA MUNICIPALIDAD, nombra al Sub Gerente de Defensa Civil, que se encuentre en ejercicio.

Dirección: Jr. Bolognesi N° 275 – Cercado de Surco – Santiago de Surco.
Teléfono de contacto: 4115560 anexo 2910

Todo cambio en la designación de representantes (Coordinadores), deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

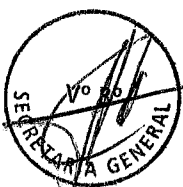
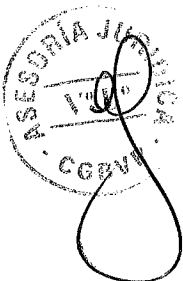
Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante **ADDENDAS** o **CLAUSULAS ADICIONALES**, las que debidamente suscritas forman parte integrante del presente convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION

De conformidad con el inciso 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre.

CLÁUSULA DECIMA: EFECTOS DEL CONVENIO

Habiéndose vencido el convenio inicial aprobado por Acuerdo de Concejo N° 076-2014-ACSS, de fecha 16 de Julio del 2014, este venció el día 16 de enero del 2015, por lo que, no habiéndose regulado la cesión de uso del camión E-ONE, desde aquella fecha, se





Municipalidad de Santiago de Surco



extiende los efectos del convenio inicial vencido el 16 de enero del 2015, hasta la fecha de su suscripción del presente, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobadas.

En el primer caso, inciso a), cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de quince (15) días calendarios, no sujeto a compensación o indemnización de tipo alguno. Durante ese plazo deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

En el caso de los incisos b) y c) precedentes, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días calendario de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

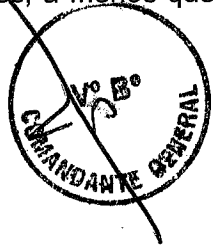
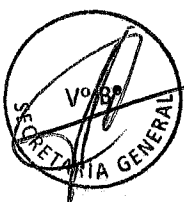
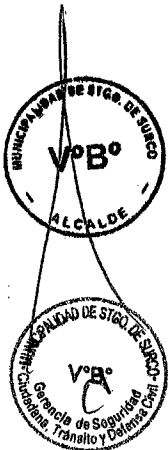
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada en cuanto a su interpretación, formalización, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo utilizando para ello la normatividad vigente, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio de Cesión en Uso.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversia, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo precedente, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho, el cual estará a cargo de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros y se registrá por lo dispuesto por la Ley General de Arbitraje. El Laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las Notificaciones escritas, que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuaran por escrito y se consideraran realizadas desde el momento, en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos, en las direcciones anotadas en la introducción del presente convenio, o a los correos electrónicos de los Coordinadores, a menos que, las partes acuerden por escrito, que se realizaran de otra manera.





Municipalidad de Santiago de Surco



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

Las partes se ratifican en cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, y declaran que ellos son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente por lo que suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Diciembre de 2015.



[Firma manuscrita de Roberto Gómez Baca]

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde
Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita de Víctor Mondragón Tarrillo]

VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO
Comandante General (i)
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú



Municipalidad de Santiago de Surco

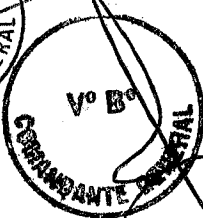
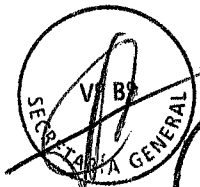


ANEXO 1

CARACTERISTICAS DEL CAMION AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS



- Código Patrimonial : 67.82.1850.0001
- Marca : E-ONE
- Modelo : TIPHOON PUMPER
- Motor : 73615771
- Chasis : N° 4ENGAAA85E 1008307
- Color : Rojo
- Estado : Bueno
- Ubicación : Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Apóstol N° 134"

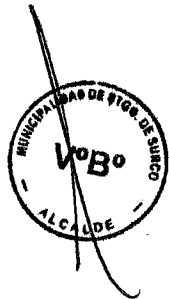




Municipalidad de Santiago de Surco



ANEXO 2



Nombre

HIDRAULICOS

- 1 CONTROL REMOTO DOBLE
- 2 RAM
- 1 GUILLOTINA
- 1 ACOPLER PARA EXTENSION DE RAM
- 2 MANGUERA HIDRAULICA
- 1 FUENTE DE PODER DOBLE A GASOLINA
- 1 COMBITOOL + PUNTAS EXP. Y CIZ
- 1 FUENTE DE PODER NEUMÁTICA
- 1 CONMBITTOOL
- 2 MANGUERAS HIDRAULICAS
- 1 KIT DE CORTADOR DE PEDAL



Marca

Modelo

N° Serie

- | | | |
|----------|-------------|-------------|
| CHAMPION | DR-1 | 23621 |
| CHAMPION | RR2133 | 23620/23622 |
| CHAMPION | RC-5 | 23606 |
| CHAMPION | S/N | S/N |
| CHAMPION | 30' | ROJO/AZUL |
| CHAMPION | PW-65 | 23609 |
| CHAMPION | SUPER BEAST | 23065 |
| AMKUS | S/N | S/N |
| AMKUS | AMK-25C | 12121809 |
| AMKUS | S/N | S/N |
| HURST | 355RO77 | S/N |

CONTRAINCENDIO

- 2 MANGUERA ABSORBENTE
- 4 MANGUERA
- 8 MANGUERAS DE NITRILO
- 4 MANGUERA DE LONA
- 4 PITONES 2.5"
- 4 PITONES 1.5"
- 1 PITON
- 4 REPUESTOS PARA PITON 2.5"
- 2 PISCINA



- | | | |
|--------------|------------|-------------------|
| KOCHEK | 10X2.5" | S/N |
| FIREQUIP | 100X1.5" | S/N |
| | | C18244/AC18425/AC |
| FIREQUIP | 100X2.5" | 18932/AC18941 |
| ECO-TEN | 50X2.5" | S/N |
| VIPER SELECT | AM146 | S/N |
| TFT | G-FORCE | S/N |
| AKRON | 47121" | S/N |
| S/N | S/N | S/N |
| FOL-DA-TANK | SSTFD-2000 | S/N |



GRIFERIA

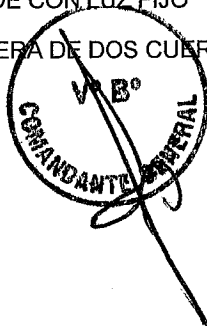
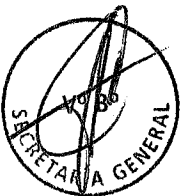
- 1 LLAVE DE HIDRANTE CON SOPORTE
- 1 LLAVE DE EMBÓN
- 1 SIAMESA
- 1 BIFURCO

- | | | |
|--------|----------------|-----|
| AKRON | STYLE 15 | S/N |
| AKRON | STYLE 10 | S/N |
| KOCHEK | 2(2.5")A5" | S/N |
| KOCHEK | 2.5" A2 (1.5") | S/N |

HERRAMIENTAS

- 8 HALLIGAN
- 8 HACHA DE BOMBERO
- 4 BICHERO
- 1 TRIPODE DE RESCATE
- 2 TRIPODE CON LUZ MOVIL
- 2 TRIPODE CON LUZ FIJO
- 4 ESCALERA DE DOS CUERPOS

- | | | |
|----------|-----------|---------------------|
| PARATECH | 17038 | S/N |
| AKRON | S/N | S/N |
| AKRON | 6' | S/N |
| SKEDCO | SKED-EVAC | S/N |
| S/N | S/N | S/N |
| S/N | S/N | S/N |
| | | 518533/518534/51853 |
| ALCOLITE | 20 PASOS | 6/518537 |





Municipalidad de Santiago de Surco



///...

///...



EQUIPOS

- 1 GENERADOS DE CORRIENTE
- 1 MARTILLO DE IMPACTO ELECTRICO
- 1 MOTOTROZADORA
- 1 MARTILLO DE IMPACTO NEUMATICO
- 1 CAMARA TERMICA
- 1 RADIO PORTATIL
- 1 MONÓMETRO REGULADOR DE AIRE
- 4 AUDIFONO INALAMBRICO
- 1 DESFIBRILADOR DEA

HONDA	EP2500CX	EAHC-1338966
BOSCH	GSH5CE	102000112
HUSQVARNA	K970	20132300095
PARATECH	PAKHAMMER	S/N
BULLARD	ECLUPSE	F1529
ICOM	ICF3003	23013359
S/N	S/N	S/N
FIRE COM	UHW-51	S/N
METRAX	M250	73237006390



OTROS

- 1 DISCO DE CORTE
- 1 ACEITE PARA MOTOR
- 3 TRIANGULO DE SEGURIDAD

PIRAY	14"	PARTE 381749
BRIGGS & SRTATON	SAE 30	S/N
JAMES KING 6 CO	1005	S/N

